

Montevideo, 13 de Noviembre de 2002

Ref: Consulta publica de Reglamento de calidad del servicio de distribución.

He realizado una lectura del nuevo reglamento de calidad de servicio de distribución y me surge una duda respecto a la calidad que se le exige al distribuidor respecto a los clientes de subtrasmisión.

A los clientes conectados directamente a la Subtrasmisión se les considera en el agrupamiento T4 (Artículo 4) para el cálculo de los indicadores de calidad. Sin embargo para el cálculo de los indicadores a1MT, a2MT, a3MT y a4MT (Artículo 15) se considera al conjunto de consumidores conectados directamente en MT que incluye a la Subtrasmisión, por lo tanto a los consumidores conectados a la Subtrasmisión se los considerara para el cálculo de los indicadores a1MT, a2MT, a3MT, a4MT y T4.

A continuación se transcribe dos definiciones del “Reglamento general del marco regulatorio del sistema eléctrico nacional”:

**Media tensión:** Corresponde a tensiones máximas de servicio mayores a 1.000 (mil) Voltios y menores o iguales a 72.500 (setenta y dos mil quinientos) Voltios.

**Subtrasmisión:** Son las líneas de Media Tensión de tensión máxima de servicio superior a 24.000 (veinticuatro mil) Voltios e inferiores o iguales a 72.500 (setenta y dos mil quinientos) Voltios, cuya función principal es conectar un área de distribución con el sistema de transmisión o bien dos áreas de distribución entre sí, que sean calificadas de tales por el Regulador, y las estaciones de transformación Media-Media Tensión.